



Convención Marco sobre el Cambio Climático

Distr. limitada
9 de diciembre de 2010
Español
Original: inglés

Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto con arreglo al Protocolo de Kyoto

Sexto período de sesiones

Cancún, 29 de noviembre a 10 de diciembre de 2010

Tema 9 a) del programa

Fondo de Adaptación

Informe de la Junta del Fondo de Adaptación

Proyecto de decisión -/CMP.6

Informe de la Junta del Fondo de Adaptación

Propuesta de la Presidenta

La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto,

Recordando el párrafo 8 del artículo 12 del Protocolo de Kyoto,

Recordando también las decisiones 3/CMP.1, 28/CMP.1, 5/CMP.2, 1/CMP.3, 1/CMP.4 y 4/CMP.5,

Tomando nota del informe de la Junta del Fondo de Adaptación¹,

1. *Aprueba* la modificación de las condiciones relativas a los servicios que habrá de prestar el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (el Banco Mundial) como administrador fiduciario del Fondo de Adaptación a título provisional, de conformidad con la decisión 1/CMP.4, que figuran en el anexo de la presente decisión;

2. *Pide* al Presidente de la Junta del Fondo de Adaptación que informe al Consejo de Administración del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento sobre la modificación de las condiciones relativas a los servicios que habrá de prestar el Banco Mundial como administrador fiduciario provisional del Fondo de Adaptación;

3. *Expresa su agradecimiento* al Gobierno de Alemania por haber otorgado capacidad jurídica a la Junta del Fondo de Adaptación, pues ello facilitará la puesta en práctica de la modalidad de acceso directo a los recursos del Fondo de Adaptación;

¹ FCCC/KP/CMP/2010/7.

4. *Acoge con beneplácito* el apoyo prestado por los Gobiernos de Finlandia, Francia, el Japón, Noruega y Suiza, al transferir su parte prorrateada del saldo del Fondo Fiduciario Administrativo del Fondo de Adaptación a modo de contribución al Fondo Fiduciario del Fondo de Adaptación;

5. *Acoge también con beneplácito* el apoyo financiero prestado por los Gobiernos de Alemania, España, Mónaco y Suecia de conformidad con el párrafo 9 de la decisión 4/CMP.5;

6. *Sigue alentando* a las Partes incluidas en el anexo I de la Convención (Partes del anexo I) y a las organizaciones internacionales a que proporcionen financiación al Fondo de Adaptación, que se añadirá a la parte de los recursos devengados de las actividades de proyectos del mecanismo para un desarrollo limpio;

7. *Toma nota con reconocimiento* de la labor llevada a cabo por la Junta del Fondo de Adaptación en relación con:

a) El inicio del proceso de acreditación de las entidades de realización, incluida la acreditación de entidades de realización nacionales que pueden acceder a los recursos del Fondo de Adaptación directamente;

b) Los avances en la monetización de las reducciones certificadas de las emisiones;

c) La aprobación de dos propuestas completas y el refrendo de los documentos de concepto de seis proyectos;

8. *Pide* a la secretaría que, en función de la disponibilidad de recursos, en consulta con la Junta del Fondo de Adaptación y haciendo uso del conjunto de instrumentos para la acreditación del Fondo de Adaptación, las lecciones aprendidas y las prácticas óptimas, organice hasta tres talleres regionales o subregionales, según proceda, y un posible cuarto taller, con arreglo a las circunstancias y si se justifica, para familiarizar a las Partes con el proceso y los requisitos de la acreditación de las entidades de realización nacionales;

9. *Pide también* a la secretaría que colabore con la secretaría de la Junta del Fondo de Adaptación en la organización de los talleres a que se alude en el párrafo 8 *supra* y en la difusión de información al respecto, teniendo en cuenta la necesidad de orientar estos talleres hacia las posibles entidades de realización nacionales;

10. *Invita* a las Partes del anexo I y a las organizaciones internacionales y las otras Partes en condiciones de hacerlo a que proporcionen financiación y apoyo para los talleres mencionados en el párrafo 8 *supra*;

11. *Pide* a la secretaría que informe a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto en su octavo período de sesiones sobre las medidas adoptadas para aplicar lo dispuesto en los párrafos 8, 9 y 10 *supra* y sobre los resultados de los talleres, de modo que la Partes puedan evaluar la eficiencia y eficacia de los talleres en ese período de sesiones.

Anexo

Modificación de las condiciones relativas a los servicios que habrá de prestar el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento como Administrador fiduciario del Fondo de Adaptación

1. El párrafo 34 del apéndice del anexo III de la decisión 1/CMP.4 se modificará del siguiente modo:

La función del Administrador fiduciario del Fondo de Adaptación con arreglo a las Condiciones terminará automáticamente tres meses después de que culmine el noveno período de sesiones de la CP/RP, a menos que la CP/RP y el Administrador fiduciario acuerden por escrito prorrogar dicha función con arreglo a lo dispuesto en las Condiciones.

2. El párrafo 38 del apéndice del anexo III de la decisión 1/CMP.4 se modificará del siguiente modo:

Las Condiciones, o sus eventuales modificaciones, entrarán en vigor y constituirán un acuerdo entre la CP/RP y el Banco Mundial una vez que la CP/RP y el Banco Mundial hayan adoptado sus respectivas decisiones de aprobar y aceptar tales Condiciones o modificaciones.
